DECRETO N°1257 /17

CONCORDIA,07/12/2.017.

VISTO: la presentación de las empresas concesionarias de automóviles de la ciudad de Concordia mediante Expediente N° 1250912/17, el informe de la Dirección de Rentas y la Ordenanza N° 36.229/17, y;

CONSIDERANDO

Que los representantes de los Agentes oficiales de autos 0km, nucleados en A.C.A.R.A (Asociación Concesionarias Automotores Republica Argentina) solicitan se le otorgue un Plan Especial de Pago para la cancelación de la deuda que mantienen en concepto de Tasa Comercial, originada por diferencias de Bases Imponibles, correspondiente a los Anticipos 09/15 a 08/17.

Que dichas diferencias en la liquidación de la Tasa Comercial se inician en virtud de que el nuevo Código Civil y Comercial, en el capítulo 18, al regular sobre el contrato de Concesión reconoce como ingreso de los concesionarios a la comisión o margen sobre el precio de las unidades vendidas. (Articulo 1507.- Retribución. Gastos. CCyC). Esta ultima situación, conjuntamente a las modificaciones que en este sentido tuvieron lugar en el ámbito provincial, condujo a la mayoría de las concesionarias oficiales de nuestra ciudad a declarar al Municipio, como base imponible de su actividad, la diferencia entre el precio de compra y venta y no el monto total de la operación, aplicando la alícuota general vigente.

Que mediante Expediente N° 1177947/15 los representantes de Concesionarias Oficiales de la ciudad de Concordia solicitaron la adecuación de la legislación municipal a la normativa nacional.

Que la armonización del Código Tributario Municipal y su Ordenanza Tributaria con las normas locales y nacionales, se alcanzó con la sanción de la Ordenanza N° 36.229 del 21/09/17.

Cra. MONICA L. LIFSCHI
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Debido a que las Ordenanzas Municipales revisten el carácter de ley en sentido formal y material, lo dispuesto en ellas resulta exigible a partir de su debida promulgación y publicidad.

En el presente caso la Ordenanza N° 36.229 fue promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal el 21/09/2017 y publicada en el Boletín Oficial N° 2790 del 22/09/2017. Por lo tanto, la normativa vigente para la determinación de las bases imponibles, así como la alícuota aplicable hasta el anticipo 08/2017 inclusive, eran las establecidas en las Ordenanzas N° 35.418 y 35.980 respectivamente, antes de la modificación, no previendo la Ordenanza N° 36.229 una aplicación retroactiva de la misma.

Que es manifiesta la voluntad de los Concesionarios y Agentes Oficiales de Venta de vehículos automotores 0 Km de regularizar su situación tributaria ante este Municipio, por cuanto han presentado espontaneamente sus DDJJ rectificativas ante la Dirección General de Rentas.

Que por lo expuesto y considerando que las diferencias de Bases Imponibles en los anticipos 09/15 a 08/17 obedecieron a una situación instintiva por parte de los solicitantes, este Departamento Ejecutivo considera necesaria la adopción de medidas excepcionales que permitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 10º Incisos q) y u) de la Ley 10.027 y su modificatoria Nº 10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Concédase a los Concesionarios y Agentes Oficiales de Venta de vehículos automotores 0 Km, que acrediten tal condición ante la Dirección General de Rentas, un Plan Especial y Excepcional de Facilidades de Pago con las siguientes condiciones de cancelación, por la deuda que mantienen en concepto de Tasa Comercial, computando capital original, multas formales e intereses resarcitorios:

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economia y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OPCION DE PAGO	INT. FINANC.
HASTA 12 CUOTAS	0.50% mensual
HASTA 24 CUOTAS	1% mensual
HASTA 36 CUOTAS	1.50 % mensual
HASTA 40 CUOTAS	2% mensual

Conjuntamente con la suscripción del Plan de Pago, cualquiera fuere la modalidad elegida por el contribuyente, este deberá entregar valores de pago diferido en los términos y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas.

ARTICULO 2º.- Establécese que las cuotas del Plan de Pago Especial y excepcional definido en el presente serán mensuales y consecutivas, y se determinarán dividiendo en partes iguales la deuda (capital más multas formales e intereses) al momento del acogimiento al mismo.

ARTICULO 3º. Comunicar a los contribuyentes que la falta de pago de 2 (DOS) cuotas consecutivas o 3 (TRES) alternadas (Decreto Nº 496/08), producirá automáticamente y de pleno derecho, la pérdida de los beneficios previstos en la presente. Igual criterio se aplicará en el supuesto de falta de presentación y/o pago de las obligaciones fiscales que se fueren devengando durante la vigencia del Plan de Pago Especial suscripto.

ARTICULO 4º.- Dispónese que las obligaciones exteriorizadas podrán ser ejecutadas judicialmente en caso de falta de pago conforme al procedimiento normado en el capitulo XI: "De la Ejecución Fiscal", del Código Tributario Municipal-Parte General. En caso de una posterior fiscalización tributaria en la que se detecten diferencias en las bases imponibles declaradas, producirá la caducidad de pleno derecho de los beneficios establecidos en el presente.

ARTICULO 5º.- Para acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo 1º, los Concesionarios y Agentes Oficiales de Venta de vehículos automotores 0 Km deberán suscribir y abonar la primer cuota conforme a la modalidad elegida ante la Dirección General de Rentas Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

ARTICULO 6º.- Girese al Honorable Concejo Deliberante para su consideración y ratificación.

ARTICULO 7º.- Comuníquese publíquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA